



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se resuelve la convocatoria conjunta de subvenciones de cooperación y asistencia a las Entidades Locales en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento mediante convocatoria pública, de subvenciones de cooperación y asistencia a las entidades locales en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Hacienda y Sector Público, atendidos los siguientes

Antecedentes

Primero.—Por Resolución de esta Consejería de 14 de mayo de 2013, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación y asistencia a las Entidades Locales en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 7-VI-2013), modificada por Resolución de 1 de abril de 2015 (BOPA de 15-IV-2015)

Segundo.—Por Resolución de esta Consejería de 31 de marzo de 2017 se realiza la convocatoria conjunta de subvenciones de cooperación y asistencia a las entidades locales en régimen de concurrencia competitiva (Extracto publicado en BOPA de 18 de abril y texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones), finalizando el plazo de presentación de solicitudes con fecha 10 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto.

Tercero.—La Comisión de Valoración reunida el 8 de junio de 2017 ha efectuado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a tenor de los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Cuarto.—Para hacer frente a dichas subvenciones existe consignación presupuestaria en las siguientes aplicaciones del Presupuesto del Principado de Asturias para el ejercicio 2017:

Aplicación 12.02.125A.469.000. Cuantía 182.500 € (Línea 1, Mancomunidades).

Aplicación 12.02.125A.469.004. Cuantía 42.900 € (Línea 2, Parroquias Rurales).

Quinto.—Las entidades locales beneficiarias han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y han presentado declaración responsable de haber justificado las ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos del Principado de Asturias y la comunicación negativa relativa a otras ayudas concedidas para la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente procedimiento las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación y asistencia a las entidades locales aprobadas por Resolución de esta Consejería de 14 de mayo de 2013 (BOPA de 7-VI-2013) modificada por Resolución de 1 de abril de 2015 (BOPA de 15-IV-2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de concurrencia competitiva, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás disposiciones en la materia.

Segundo.—De conformidad con el artículo 7 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2017, a efectos de lo establecido en el artículo 8 y 41.1 del Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000€ y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Tercero.—El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Consejera de Hacienda y Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y conforme a lo previsto en la base octava.

En consecuencia, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, se PROPONE con carácter de definitiva la adopción de la siguiente

RESUELVO

Primero.—Conceder subvención, y disponer un gasto por el importe y con el destino que en cada caso se indica, a las Entidades Locales que se detallan en el anexo I.



Segundo.—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a lo establecido en la base reguladora décima, de la siguiente forma:

Para la línea 1 se realizará un pago anticipado del 50% de la cantidad concedida, automáticamente al dictar la resolución de concesión. El abono de la cantidad concedida restante, se abonará tras la justificación del primer 50%, que deberá realizarse antes del 1 de diciembre del ejercicio en el que se realice la convocatoria.

Para la línea 2 la cantidad concedida se hará en pago único anticipado, una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Tercero.—Autorizar la exoneración a las Entidades Locales de la obligación formal de acreditar, previo al cobro de la subvención concedida, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de prestar la garantía prevista en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y de 30 de julio de 2001.

Cuarto.—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo (hasta el 15 de diciembre de 2017) establecidos en la base undécima, así como el cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se entenderá notificada a los interesados.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de realizar previo requerimiento ante esta Consejería en igual plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 19 de junio de 2017.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2017-07395.

Anexo I

CONCESIÓN

LÍNEA 1.—APOYO A MANCOMUNIDADES: APLICACIÓN 12.02.125A.469.000

	Mancomunidad	Subvención concedida
1	CONCEJOS DE GRADO Y YERNES Y TAMEZA	1.074,00
2	CONCEJOS DE CANGAS DE ONÍS, AMIEVA Y ONÍS	6.683,00
3	COMARCA DE LA SIDRA	28.231,00
4	COMARCA DE AVILÉS	728,00
5	CABO PEÑAS	28.352,00
6	CONCEJOS LLANES RIBADEDEVA	3.700,00
7	CINCO VILLAS	25.699,00
8	CONCEJOS DE PARRES Y PILOÑA	1.092,00
9	VALLE DEL NALÓN	86.941,00
	TOTAL	182.500,00

LÍNEA 2: APOYO A LAS PARROQUIAS RURALES: APLICACIÓN 12.02.125A.469.004

Parroquia	Concejo	Subvención concedida
AGONES	PRAVIA	1.100,00
ARBELLALES	SOMIEDO	1.100,00
BALLOTA	CUDILLERO	1.100,00
BANCES	PRAVIA	1.100,00
BARCIA Y LEIJÁN	VALDÉS	1.100,00
BUERES, NIEVES Y GOBENZANES	CASO	1.100,00
BUSMENTE, HERIAS Y LA MURIA	VILLAYÓN	1.100,00
CALEAO	CASO	1.100,00
CERREDO	DEGAÑA	1.100,00
ENDRIGA	SOMIEDO	1.100,00
ESCOREDO	PRAVIA	1.100,00
FAEDO	CUDILLERO	1.100,00
FOLGUERAS	PRAVIA	1.100,00
FRESNEDO	TEVERGA	1.100,00
GIO	ILLANO	1.100,00



Parroquia	Concejo	Subvención concedida
LA CASTAÑAL	PRAVIA	1.100,00
LA FENOSA, COROLLOS, VILLAIRÍN Y ORDERIAS	CUDILLERO	1.100,00
LA FOCELLA	TEVERGA	1.100,00
LA TABLA	CUDILLERO	1.100,00
LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO	CUDILLERO	1.100,00
LEITARIEGOS	CANGAS DEL NARCEA	1.100,00
LORO	PRAVIA	1.100,00
LOS CABOS	PRAVIA	1.100,00
MUMAYOR Y BEICIELLA	CUDILLERO	1.100,00
ORLÉ	CASO	1.100,00
PANDENES	CABRANES	1.100,00
PÁRAMO	TEVERGA	1.100,00
SALIENCIA	SOMIEDO	1.100,00
SAN COSME	CUDILLERO	1.100,00
SAN JUAN DE PIÑERA	CUDILLERO	1.100,00
SAN MARTÍN DE VALLEDOR	ALLANDE	1.100,00
SANDAMIAS	PRAVIA	1.100,00
SANTA MARIA DE LLAS	CABRALES	1.100,00
SANTIANES DEL REY SILO	PRAVIA	1.100,00
SOBREFOZ	PONGA	1.100,00
SOMAO	PRAVIA	1.100,00
TAJA	TEVERGA	1.100,00
TREVIAS	VALDÉS	1.100,00
VILLAMAYOR	PILOÑA	1.100,00
TOTAL		42.900,00